

Asunto: Informe de Acción de Fiscalización de  
Organizaciones de la Sociedad Civil, Personas Físicas y Morales

**C. DIPUTADO JORGE CARLOS SOTO PRIETO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría a realizarse durante el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 4 fracción V y 7 fracciones IV y XV de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; se llevaron a cabo diversas acciones de fiscalización, las cuales tienen como intención generar presencia en un número mayor de entes fiscalizables, con el propósito de verificar, entre otros, aspectos en torno al ingreso y aplicación de los recursos públicos; lo anterior con la finalidad de proporcionar información que sirva de base para que, de considerarse conveniente, ese H. Congreso del Estado solicite a este Órgano Técnico la ampliación de los procedimientos con la finalidad de rendir un Informe Técnico de Resultados.

Este documento presenta los resultados obtenidos mediante la aplicación de las Normas de Auditoría, a la materia sujeta a revisión por cuanto hace a Organización de la Sociedad Civil denominada **Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C.**

**Alcance y limitaciones**

Fue revisada la información proporcionada por el Ente de cuya veracidad es responsable, nuestra función consiste en expresar una opinión sobre la misma, en base a la revisión efectuada, mostrando únicamente los aspectos relevantes identificados durante el proceso, enunciando el resultado obtenido.

La información recopilada es la base para evaluar los aspectos previstos en la revisión, vinculados al cumplimiento de la aplicación del recurso público otorgado al objeto previsto, obteniendo con motivo de lo anterior evidencia que proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el presente informe.

## ÍNDICE

### SUBSIDIO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR CONDUCTO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS GENERALES
  - II.1. DEL ENTE
  - II.2. DE LA REVISIÓN
- III. FUENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS
- IV. COMPONENTES DE LA REVISIÓN
  - IV.1. APLICACIÓN DEL RECURSO
    - IV.1.1. SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE INSUMOS
  - IV.2. INFORME DE APLICACIÓN DEL GASTO OPERATIVO
  - IV.3. TRANSPARENCIA
- V. OPINIÓN

#### I. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece como enfoque transversal de la Meta México con Responsabilidad Global la estrategia de Gobierno Cercano y Moderno estableciendo entre sus líneas de acción la consistente en ampliar y profundizar el diálogo con el sector privado, organismos del sector social y organizaciones de la sociedad civil. Al respecto el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Social 2013-2018, plantea entre sus objetivos el de fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario a través de esquemas de inclusión productiva y cohesión social, disponiendo entre sus estrategias el fortalecer a los actores sociales para que a través de sus actividades promuevan el desarrollo de la cohesión y el capital social de grupos y regiones que viven en situación de vulnerabilidad y exclusión, a través de acciones tales como el consolidar alianzas entre los tres órdenes de gobierno y las organizaciones de la sociedad civil para fortalecer los mecanismos de coinversión social y promover la vinculación entre actores sociales y el sector público para potenciar la incidencia de sus acciones en el desarrollo social.

Para el caso de nuestra entidad tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, en el Eje 1. Desarrollo Humano y Calidad de Vida, como el Programa Sectorial Junta de Asistencia Social Privada 2010-2016, establecen como objetivo común el optimizar la aplicación del programa de subsidio, considerando el Programa Sectorial de referencia, el establecer estrategias de vigilancia para el cumplimiento de los objetivos específicos de las Asociaciones Civiles.

En relación a lo anterior el artículo 16 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, establece que el Poder Ejecutivo del Estado incorporará a su Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, un apartado en materia de asistencia social, que tendrá entre sus objetivos el fomentar la creación de organizaciones civiles con fines de asistencia social, así como la promoción del voluntariado.

## II. OBJETIVOS GENERALES

### II.1. DEL ENTE

La Organización de la Sociedad Civil denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., es una persona moral sin fines de lucro, constituida al amparo de las leyes mexicanas mediante escritura pública número 1740 de fecha 25 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público N° 8 del Distrito Judicial Morelos; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Cuarta.

Tiene por objeto social, entre otros, creación de un centro de desarrollo que responda a las necesidades de atención a niños entre los 18 meses y 6 años de edad, dependientes de mujeres trabajadoras de escasos recursos que carezcan de servicios de guardería para brindarles atención y cuidado diario de alimentación, salud y vigilancia en el crecimiento para lograr un sano desarrollo físico y mental.

En razón de lo anterior es beneficiaria del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual tiene como objetivo general el apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el cumplimiento de su objetivo y labor social, determinando como objetivo específico el promover la entrega de apoyos económicos para el gasto operativo a Organizaciones de la Sociedad Civil.

### II.2. DE LA REVISIÓN

La selección de la acción de fiscalización a la Organización de la Sociedad Civil (OSC) denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., se sustentó en un criterio de interés general, toda vez que su actividad contribuye al desarrollo social, por lo que la verificación respecto de la aplicación de los recursos públicos de que es beneficiaria, resulta necesaria y oportuna.

Lo anterior sin dejar de lado que la participación coordinada tanto de los tres órdenes de gobierno, como del sector empresarial y de la sociedad civil, constituye un instrumento indispensable para coadyuvar a fortalecer el trabajo y la participación de las organizaciones sociales.

Es preciso señalar que dada la naturaleza del recurso otorgado, procede la evaluación de su aplicación en términos de las reglas de operación del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, a través del cual procedió la asignación de un subsidio económico para sus gastos de operación.

## III. FUENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS

La OSC denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., recibió recursos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua por la cantidad de \$40,000.00.

El recurso otorgado deriva de un Convenio de Colaboración Operativa de fecha 24 de septiembre de 2015, que celebraron por una parte, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por la Coordinadora General Administrativa de la Dependencia, para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil, de conformidad con el Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, otorgado por conducto de la Junta de Asistencia Social Privada del Estado de Chihuahua, representada por su Directora y por otra la Persona Moral denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., mismo que en su Cláusula Primera dispone que el objeto del convenio es el establecer los mecanismos para que la Secretaría de Desarrollo Social otorgue a la Organización de la Sociedad Civil de antecedentes, el Subsidio para el Gasto Operativo para el Ejercicio Fiscal 2015, así como establecer las bases que permitan a ambas partes coordinar sus esfuerzos y capacidades a favor de la asistencia social y el servicio a la comunidad dentro del territorio del Estado de Chihuahua, quedando establecido en la Cláusula Tercera que la Secretaría de Desarrollo Social se compromete a otorgar la suma de \$40,000.00.

Mientras que por su parte el Ente sujeto a revisión manifestó, mediante información puesta a disposición a través del Sistema de Información de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Personas Físicas y Morales (SIOSC), en atención a la solicitud de información realizada mediante oficio No. AEG-468/2016 de fecha 29 de junio de 2016, haber recibido por parte de la dependencia en cuestión la cantidad de \$40,000.00. Tomando como muestra para efectos del presente informe la cantidad de referencia.

Concepto	Importe Recibido	Medio de liberación de recurso	Fecha de liberación y/o depósito
Subsidio	\$40,000.00	Cheque	26/11/2015

#### IV. COMPONENTES DE LA REVISIÓN

##### IV.1. APLICACIÓN DEL RECURSO

Es obligación de la OSC denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C. utilizar los recursos económicos recibidos al amparo de la Convocatoria para la Asignación de Subsidio Económico de los Gastos de Operación a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Convenio de Colaboración Operativa signado para tal efecto, únicamente para cubrir su gasto operativo, entendiendo por gasto operativo los conceptos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015.

En razón de lo anterior se verificó que la OSC denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C., en lo subsecuente OSC, haya utilizado el subsidio recibido, exclusivamente para cubrir el gasto operativo anual, únicamente en los conceptos establecidos en las reglas de operación de referencia, siendo tales conceptos los siguientes: Gastos de remuneración al personal operativo, pago de servicios o adquisición de insumos, arrendamiento de

inmuebles, papelería, cursos de capacitación, adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo, reparación y mantenimiento de vehículos, adquisición de seguros de vehículos, combustible, pago del impuesto predial 2015 y pago de servicio de fumigaciones.

Habiendo derivado de la revisión realizada que el Ente sujeto a Acción de Fiscalización aplicó el subsidio otorgado en lo siguiente:

Concepto	Importe
Remuneración a personal operativo bajo la figura de Salarios	\$0
Remuneración a personal operativo bajo la figura de Sueldos Asimilados a Salarios	\$0
Servicios o adquisición de insumos	\$43,492.00
Servicio de fumigaciones	\$0
Papelería	\$0
Adquisición y mantenimiento de equipo contra incendio	\$0
Adquisición de seguros de vehículos	\$0
Combustible	\$0
Reparación y mantenimiento de equipos de cómputo	\$0
Reparación y mantenimiento de vehículos	\$0
Arrendamiento de inmuebles	\$0
Cursos de capacitación	\$0
Impuesto predial	\$0
<b>Total</b>	<b>\$43,492.00</b>

#### IV.1.1. SERVICIOS O ADQUISICIÓN DE INSUMOS

La OSC podrá destinar el recurso otorgado para el pago de servicios o adquisición de insumos, relativos a los inmuebles donde se brindan los servicios asistenciales, estimándose en dicho rubro los conceptos de: agua potable, electricidad, teléfono convencional pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios y gas LP o natural.

En razón de lo anterior se verificó que el recurso fuera utilizado para los conceptos antes mencionados y que se acreditara con el comprobante que demuestre que se realizó el pago correspondiente, el cual debe ser expedido a nombre de la OSC.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios, en virtud de que la OSC destinó los recursos para el pago de servicios o adquisición de insumos como: agua potable, electricidad, teléfono convencional pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios, gas LP o natural; de los inmuebles en donde se brindan los servicios asistenciales, habiendo actuado el Ente en observancia a lo establecido en el numeral 4.1.5. Características de los Apoyos, Gasto Operativo, inciso c) de las Reglas de Operación del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece que el pago de servicios o adquisición de insumos considera el concepto de: agua potable, electricidad, teléfono convencional pudiendo incluir adicionalmente los servicios de televisión por cable e internet únicamente cuando venga incluido el servicio telefónico convencional con uno o ambos servicios, gas LP o natural, relativos a los inmuebles en donde se brinden los servicios asistenciales, señalados previamente en la solicitud de subsidio presentada a la JASP, debiendo en todos los casos estar expedidos los comprobantes a nombre de la organización, resultando necesario acompañar el comprobante que demuestre que se realizó el pago. Así como a lo establecido en el último párrafo del numeral en comento, mismo dispone que los comprobantes que amparen las erogaciones deberán estar expedidos a nombre de la OSC.

#### IV.2. INFORME DE APLICACIÓN DEL GASTO OPERATIVO

Corresponde a la OSC entregar dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015 en el formato oficial emitido por la JASP.

En razón de lo anterior se verificó que la OSC haya emitido el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015, en los términos señalados.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios, en virtud de que la OSC presentó ante la JASP, en el formato por aquella establecido y dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015, habiendo actuado el Ente en observancia a lo establecido en el numeral 4.1.12. Aplicación del Recurso, Comprobación del Recurso de las Reglas de Operación del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece que las OSC deberán entregar dentro del primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2016, el informe de Aplicación del Gasto Operativo del Ejercicio Fiscal 2015 en el formato oficial que emita la JASP.

#### IV.3. TRANSPARENCIA

La OSC tiene la obligación de llevar a cabo la conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el Instituto Chihuahuense de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (ICHITAIP), en los términos que establecen las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

En razón de lo anterior se verificó que la OSC haya llevado a cabo la conformación y registro del Comité y la Unidad de Información ante el ICHITAIP.

De la revisión efectuada a este concepto se obtuvieron resultados satisfactorios, en virtud de que se llevó a cabo la conformación y registro del Comité y la Unidad de Información de la OSC ante el ICHITAIP, habiendo actuado el Ente en observancia a lo establecido en el numeral 4.1.8. Derechos, Obligaciones y Sanciones, Obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, inciso i), punto 1) de las Reglas de Operación del Programa Chihuahua Vive en Ayuda a Instituciones Sociales en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, el cual establece que las OSC deberán conformar y registrar su Comité y Unidad de Información ante el ICHITAIP, en los términos que establecen Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

## V. OPINIÓN

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado concluye que, la Organización de la Sociedad Civil denominada Casas de Cuidado Diario Infantiles, A.C. presenta una base razonable de la gestión revisada.

Cabe destacar que la opinión emitida deriva de la revisión efectuada a las operaciones seleccionadas como muestra para su revisión, existiendo limitaciones al alcance del trabajo desarrollado, quedando excluidas por tanto aquellas que quedaron al margen de la muestra y procedimientos seleccionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Fiscalización, el presente Informe de Acciones de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

*"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"*

KIGV/VAJ